

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2022 01177 00

Teniendo en cuenta la solicitud presentada (*33CorreoDeclinacionCurador.pdf*) y la documentación anexada a la misma, el Despacho dispone:

PRIMERO: RELEVAR del cargo para el cual fue designado **Pedro Luis Ospina Sánchez**, en auto del 15 de diciembre de 2023.

SEGUNDO: A efectos de ejercer el cargo de curador *ad litem* de la demandada **FINANCIERA DE DESARROLLO S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO** se designa al abogado Fredy Armando Hoyos Montoya dirección de notificaciones electrónica: fhabogadosyasesorias@ghmail.com.

TERCERO: ADVIÉRTASE al togado de oficio que el cargo para el cual ha sido designado es de obligatoria aceptación, por lo cual, debe concurrir a este Estrado Judicial a fin de surtir la notificación de la providencia del 16 de diciembre de 2022 (*19Admite202201177.pdf*); lo anterior, so pena de las sanciones disciplinarias a las que haya lugar.

Téngase en cuenta que los gastos fueron fijados a cargo de la demandante en el numeral tercero del auto del quince (15) de diciembre de 2023 (*31DesignaCurador202201177.pdf*)

CUARTO: La presente decisión comuníquese al abogado escogido por el medio más expedito.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 009 de fecha 30 de enero de 2024.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

AP

@J35CM

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0bffa7643de3bbc345d5b12ffc5e57f2f1c592d5caea07879ebd84ffceb10b9e**

Documento generado en 28/01/2024 03:21:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>